Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000472

INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/23- "SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID Nº 426.700.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día diecinueve de abril del año 2024, se presenta el Informe de la Reevaluación de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/23- "SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID Nº 426.700,** elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto Nº2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación Nº 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante*".

Por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"-

Por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles.*"

1. ANTECEDENTES

- Informe de Evaluación de ofertas de fecha 19 de octubre de 2023, por el cual se recomienda la DECLARACION DESIERTA la CONTRATACION DIRECTA Nº 27/23: SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID Nº 426.700

- Resolución Nº 2065/2023 I., de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Intendencia Municipal por el cual se resuelve: DECLARAR DESIERTO la CONTRATACION DIRECTA Nº 27/23: SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID Nº 426.700

- Resolución DNCP Nº 4588/23 de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que resuelve ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO respecto la declaración desierta del llamado.

- Nota 798/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, por el cual la UOC Nº 1 contesta la protesta promovida por EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO y expone que procederá a nueva evaluación del proceso.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

000471

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 11 de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, no se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 27/23, por no reunir la cantidad mínimo de ofertas exigidas por el Art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03.

En fecha 19 de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa N.º 27/23, presentándose los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA	Gs. 3.520.000
2	CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO	Gs. 3.600.000

2.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

El representante del oferente RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA realiza la siguiente observación:

-Carta autorización no está autenticada.
-Falta Comprobantes (Facturas o contratos) que demuestren experiencias en 2021/2022.

El representante del oferente CESAR DANIEL GAVILAN realiza la siguiente observación:

-Tal como se deja asentado por el comité de aperturas, la empresa Reactiva Com. No presenta su garantía de mantenimiento de oferta, lo cual se trata de un documento de carácter sustancial, lo cual no puede ser subsanado en etapa de evaluación.
- No posee CPEN.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA	EXPRESAME DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE.** *Folio 104 al 106 de la Oferta presentada*	**CUMPLE.** *Folio 01 al 03 de la Oferta presentada*
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
3	Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	**CUMPLE.** Cedula de Identidad Nº 1.815.270 de Mirian Beatriz Villanueva Arrua. *Folio 05 de la oferta presentada.*	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** Cedula de Identidad Nº 3.682.361 de Cesar Daniel Gavilan Caballero

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General

0000470

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

4	RUC - Registro Único de Contribuyentes	**CUMPLE.** Constancia de fecha 09/02/23. *Folio 07 y 08 de la Oferta presentada*	**CUMPLE.** Constancia de fecha 10/09/23. *Folio 09 y 10 de la Oferta presentada*
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto máximo del llamado	**NO CUMPLE-NO PRESENTA**	**CUMPLE.** Gs. 9.500.000. *Folio 04 de la Oferta presentada (*)*
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		**NO PRESENTA**	**PRESENTA.** CONSTANCIA Nº 1759047. *Folio 11 de la Oferta presentada*

REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA: El oferente presenta autorización de representación a otra persona para presentar la oferta mediante carta poder, el documento no se encuentra otorgado por Escritura Pública. Al respecto el PBC establece:

9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

- En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

Ademas, el oferente no presenta la Declaracion Jurada de Garantia de Mantenimiento de Oferta, siendo este un requisito sustancial para la evaluacion de ofertas.

Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61º.- Método de evaluación: "***...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***", se procede a la descalificación de la oferta del Oferente **REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA**, en atención a la fundamentación mencionada

EXPRESAME DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO: el oferente presenta una versión desactualizada del formulario de DD.JJ de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el cual se ha omitido la frase "modificado por la Ley N° 6716/2021" en el punto c. núm. iii), Ley que modifica el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El comité de evaluación ha verificado el documento en cuestión analizando los aspectos esenciales de la garantía de mantenimiento de oferta presentada: *"... Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto..., Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos)..., Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado), Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)".*

Ante la verificación realizada, se puede corroborar que la omisión en que ha incurrido la firma recurrente no afecta el alcance y calidad de los bienes; no limita, en discrepancia con lo establecido en el PBC, los derechos de la Convocante; y tampoco se observa una transgresión al principio de igualdad y libre competencia puesto que, como se ha mencionado, no se ha observado que el hecho podría implicar otorgar a la firma recurrente una condición más ventajosa[1]. Así las cosas, la garantía de mantenimiento de oferta

[1] "...Los supuestos fácticos, evidentemente, serán múltiples y la resolución de los mismos dependerá de las circunstancias del caso, pero entendemos que el criterio general que debe orientar su resolución debe radicar en la siguiente premisa: permitir la subsanación o enmienda de todas aquellas falencias "formales" que presente la oferta, a fin de permitir su consideración respecto al objeto de la contratación – concurrencia – aunque siempre teniendo presente que ello no puede implicar el otorgar a unos proponentes lo que a otros les está negando – igualdad-. Las fórmulas propuestas son innumerables, aunque ellas giran alrededor de premisas similares: se distingue entre defectos esenciales (que son aquellos que afectan al objeto de la propuesta y cuyo saneamiento implicaría una alteración sustancial de la oferta) y "...Los supuestos fácticos, evidentemente, serán múltiples y la resolución de los mismos dependerá de las circunstancias del caso, pero entendemos que el criterio general que debe orientar su

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Luis Tregua
Dirección Gral. de Comunicación

Abg. Edwin LOPEZ CATTEBEKE
Director General

busca garantizar la seriedad de la oferta de conformidad a lo establecido en el inc. a) del art. 39 de la Ley 2051/03, y ya que la misma no ha sido afectada, la garantía de mantenimiento de oferta sigue cumpliendo su finalidad.

Por lo tanto, aunque la normativa modificatoria de la ley de contrataciones públicas no haya sido mencionada, se debe tener en cuenta que esta omisión no exime del cumplimiento de lo establecido en la ley. Dado que la ley tiene precedencia sobre el Pliego de Bases y Condiciones, la aplicación de las disposiciones normativas mencionadas anteriormente es obligatoria y los procedimientos de contratación no pueden llevarse a cabo al margen de las normas de orden público que regulan el objeto de los llamados. Motivo por el cual la documentación presentada CUMPLE con las formalidades requeridas.

Cabe mencionar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido resolución en el mismo sentido en una protesta sobre un caso similar.[2]

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS - VARIACION % DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el Oferente, la cual no presenta error aritmético.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Variación Porcentual %	EXPRESAME DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO	
							Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Servicio de transmisión de programa	4.400.000	Unidad	EVENTO	1	-18	3.600.000	3.600.000

5. SOLICITUD DE DOCUMENTACION

✓ Por Nota Nº 544/2023 remitida en fecha 25 de setiembre de 2023, se solicitó al Oferente CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO la siguiente documentación:

- *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el Establecimiento principal del oferente.*
- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
- *Demostrar la experiencia: Con copias de Contratos y/o Facturaciones de venta y/o Recepciones finales relacionados al rubro audiovisual, como ser transmisiones, producciones, cortometrajes y spots, anteriores suscriptas con Instituciones Públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2020, 2021,2022) y que en su conjunto obtengan el 50% del monto máximo del llamado de referencia. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con entidades*

resolución debe radicar en la siguiente premisa: permitir la subsanación o enmienda de todas aquellas falencias "formales" que presente la oferta, a fin de permitir su consideración respecto al objeto de la contratación – concurrencia – aunque siempre teniendo presente que ello no puede implicar el otorgar a unos proponentes lo que a otros les está negando – igualdad-. Las fórmulas propuestas son innumerables, aunque ellas giran alrededor de premisas similares: se distingue entre defectos esenciales (que son aquellos que afectan al objeto de la propuesta y cuyo saneamiento implicaría una alteración sustancial de la oferta) y defectos no esenciales (que se relacionan con exigencias formales de la oferta o que referidos a su objeto no producen una modificación del mismo) autorizando la enmienda en el caso de éstos y vedándola en el caso de aquéllos...". FARRANDO. "La Licitación Pública". Pág. 229.

[2] Resolución 531/22 POR LA CUAL SE DA LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) ID N° 399.929.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).

- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021, 2022 para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL // Formularios 106 y 501 de los años 2020, 2021, 2022 para contribuyentes del IRPC/IRE SIMPLE.*

RESPUESTA: El Oferente ha dado respuesta en fecha 26 de setiembre de 2023.

6. CRITERIOS DE EVALUACION

6.1 CAPACIDAD TÉCNICA

El área solicitante, Dirección General de Comunicaciones por Memorándum Nº 225/2023 de fecha 04/12/2023 emitió su informe técnico de reevaluación de la oferta EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, el cual se inserta en forma íntegra conforme se observa a continuación:

ASU Comunicación

Municipalidad de Asunción
1er Piso / Bloque A
021 610 593
www.asunción.gov.py

MEMORANDUM N° 225/23 D.G.C.

A: **Abog. ALICE DELGADILLO,** Directora
Dirección de Adquisiciones

DE: **Abog. LUIS TRIGÜIS,** Director General
Dirección General de Comunicación

PARA: **Lic. MARÍA TERESA PINTOS AGUILERA,** Coordinadora
Dirección de Adquisiciones

Ref.: **MEMORANDUM DA N° 559/23 - SOLICITUD DE PARECER TÉCNICO.**

Fecha: 04/12/2023

Por el presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar nuestro parecer técnico conforme a la documentación presentada por la empresa **CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO,** en el marco del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA del **"SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" - ID 426700.-**

En ese sentido, cabe mencionar que las mismas se ajustan al requerimiento técnico, cumpliendo con lo solicitado en el PBC, por tanto, la Dirección a mi cargo remite la conformidad con el parecer técnico favorable.

Atentamente.

6.2 EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la experiencia de la única oferta posible de evaluar, luego de la evaluación sustancial y análisis de muestras ***(EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO)*** constatándose que el mismo **CUMPLE** con lo requerido en el llamado:

EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO		
Año	**Contrato**	**Monto**
2021	FACTURA Nº 005-001-0005110	26.700.000
2021	FACTURA Nº 005-001-0005088	10.010.000
2021	FACTURA Nº 005-001-0005095	9.190.000
2022	FACTURA Nº 005-001-0005126	7.700.000
2022	FACTURA Nº 005-001-0005127	7.700.000
2022	FACTURA Nº 005-001-0005128	7.700.000

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General

2022	FACTURA Nº 005-001-0005140	35.000.000
Con copias de Contratos y/o Facturaciones de venta y/o Recepciones finales relacionados al rubro audiovisual, como ser transmisiones, producciones, cortometrajes y spots, anteriores suscriptas con Instituciones Públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2020, 2021,2022) y que en su conjunto obtengan el 50% del monto máximo del llamado de referencia. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).		**104.000.000**
		50% - 95.000.000

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del Oferente ***(EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CBALLERO)*** constatándose que el mismo **CUMPLE** con lo requerido en el llamado, conforme el siguiente análisis:

EXPRESAME AUDIOVISUALDE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO										
		2020		2021		2022		PROMEDIO	Observacion
Ratios de liquidez	Ingreso	97.664.546	1,00	198.700.000	1,07	758.096.516	1,03	1,03	Deberá ser igual o mayor que 1
	Egreso	97.709.917		185.457.294		738.505.119			
Este Indice se emplea para determinar la capacidad de una compañía para enfrentarse a las obligaciones contraídas en el periodo de tiempo más reciente. Cuanto mayor sea el resultado que se obtenga del ratio, más opciones tendrá la empresa de cancelar las deudas a corto plazo. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de 1,03 (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluacion establecido.										

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA	EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO
Formularios 106 y 501 de los años 2020, 2021, 2022 para contribuyentes del IRPC/IRE SIMPLE.	**CUMPLE.** *Documentación adicional presentada*

6.4 DOCUMENTACION LEGAL DEL OFERENTE

DOCUMENTOS FORMALES	EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el Establecimiento principal del oferente	**CUMPLE.** Patente 2º semestre de la Municipalidad de Lambaré. Documentación adicional presentada
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE.** Constancia de pago de servicio IPS en fecha 19/09/2023. Documentación adicional presentada
Formulario de Declaración Jurada de Miembros	**Cumple.** *Folio 05 de la Oferta presentada*
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente a la apertura del llamado de referencia.	**CUMPLE.** Certificado Nº 4270161520699 de 07/09/23 con vencimiento en fecha 07/10/23. *Folio 07 de la Oferta presentada*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE.** Constancia de fecha *10/09/23. Folio 09 y 10 de la Oferta presentada*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
General de Administración y Finan

6.5 APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA

Con relación a la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 40% (cuarenta por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 6575/20 - Margen de Preferencia "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", se informa cuanto sigue:

- ✓ El Oferente **EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO** ha presentado con su oferta (folio 12) el Certificado de Origen Nacional N° 160598 emitido en fecha 08/09/2023 con vencimiento en fecha 06/01/2024, para: SERVICIOS DE STREAMING. No se han encontrado observaciones sobre el mismo, a través del Portal VUE.

Se informa que no será aplicado el beneficio, teniendo en cuenta que es la única oferta a evaluar.

6.6 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL ESTABLECIDO EN EL PBC

Conforme a lo dispuesto en el la Carta de Invitación del llamado **Margen de Preferencia local** *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último*, se informa que no será aplicado considerando lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92: "*...Divídase el territorio de la República en la Capital del Paraguay y en 17 (diecisiete) Departamentos*". Se observa por tanto que, al excluir la norma a la Capital de la distribución departamental del territorio nacional, los organismos y entidades del Estado domiciliadas en la Capital no cuentan con la competencia suficiente a los efectos de aplicar el margen de preferencial local. Cabe mencionar que sobre el punto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución N° 1303/22 sobre el cual se expide sobre el caso de aplicación de margen de preferencia local. [3]

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL

EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO	
Nombre y Apellido	**CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO**
C.I. N°	**3.682.361**
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a) y b), m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/21	No se observan registros
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibición contenida en la Ley N º1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No observan registros (SINARH - AsuHesaka)

8. RECOMENDACIÓN

Abog. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

---

3 *El inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 refiere que la aplicación del margen de preferencia local puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento, por lo que al encontrarse excluida la Capital de un territorio departamental de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92, se observa que el referido margen no resulta aplicable a la presente convocatoria.*

Abog. Benito Alejandro Torres Acevalos
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000485

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03, se sugiere:

1. **DEJAR SIN EFECTO** —como consecuencia de la reevaluación— la **DECLARACION DESIERTA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 27/23 "SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID 426700.**
2. Adjudicar a la firma **EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO con RUC Nº 3682361-9,** por el monto mínimo de Gs. 95.000.000 (Guaraníes Noventa y cinco millones) y monto máximo Gs. 190.000.000 (Guaraníes ciento noventa millones) en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

Contrato Abierto. Monto Mínimo: 95.000.000 Monto Máximo: 190.000.000							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	83121701-001	Servicio de transmision de programa	Unidad	EVENTO	1	3.600.000	3.600.000

Es nuestro informe. -

Dirección Gral. de Comunicaciones

Luis Trigüis
Director General
Dirección Gral. de Comunicación

Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción